

## MODIFICACIONES EN EL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN NÓMINA PARA 2005

Mediante el Real Decreto 2347/2004, de 23 de diciembre se modifican los artículos 10.4 y 83.1 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio.

En concreto, se modifica la cuantía del salario medio anual del conjunto de declarantes en 19.600 euros y se actualizan los tramos de la escala de retenciones aplicable a los rendimientos del trabajo para el 2005.

Así, el apartado 4 del artículo 10 queda redactado como sigue:

La cuantía del salario medio anual del conjunto de declarantes del impuesto, al que se refiere el artículo 17.2.a) de la Ley del Impuesto, será de 19.600 euros.

Y el apartado 1 del artículo 83 de la siguiente:

Con carácter general, la cuota de retención se obtendrá aplicando a la base para calcular el tipo de retención, siempre que esta sea positiva, los porcentajes que se indican en la siguiente escala:

Base para calcular el tipo de retención ----- Hasta euros	Cuota de retención ----- euros	Resto base para calcular el tipo de retención ----- Hasta euros	Tipo aplicable ----- Porcentaje
0	0	4.080	15
4.080	612	9.996	24
14.076	3.011,04	12.240	28
26.316	6.438,24	19.584	37
45.900	13.684,32	En adelante	45

Estas modificaciones entrarán en vigor el día 01/01/2005.

Enero 2005